MINISTERIO DE INTERIOR
Y JUSTICIA

DECRETO Nº 11.322.-

~~Resolución Nº~~

POR EL CUAL SE TRASLADA LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL CON ACTUAL ASIENTO EN PUERTO ANTEQUERA EN IGUAL CARACTER A LA COMPAÑIA "CARAGUATAY-MI" (DISTRITO DE SAN JOAQUIN).-

ASUNCION, 18 DE DICIEMBRE DE 1.945.-

N. 2.556.

VISTA: la Nota III/170, de fecha 14 de Julio de 1.945, de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, en la que solicita el traslado de la Oficina del Registro Civil de Puerto Antequera a otra zona del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se basa en la existencia de dos Oficinas de la misma categoría: una en el Puerto mencionado y otra en la Colonia del mismo nombre (Antequera);

Que para satisfacer a la zona es suficiente el funcionamiento de una de las Oficinas establecidas;

Que existiendo un pedido formulado por los vecinos de la Compañía "Caraguatay-mí" (Distrito de San Joaquín) para la habilitación en dicho lugar de una Oficina del Registro Civil, por requerirlo así el aumento de su población y la distancia que media del asiento de la Oficina más próxima del lugar;

Que corresponde, en consecuencia, trasladar a dicha Compañía la Oficina de Puerto Antequera,

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Trasládase la Oficina del Registro del Estado Civil con actual asiento en Puerto Antequera, en igual carácter a la Compañía "Caraguatay-mí" (Distrito de San Joaquín).-

Art. 2º.- Fíjase como límites de la jurisdicción de la Compañía "Caragutay-mí", al Norte: los Departamentos de San Estanislao y Unión; al Sud: la "Colonia Doctor Cecilio Báez"; al Este: el Cerro de San Joaquín; y al Oeste: los Departamentos de Juan de Mena y Unión.-

///.SIGUE EL .....

MINISTERIO DE INTERIOR
Y JUSTICIA

DECRETO Nº 11.322.
Resolución xxxx

Art. 3º.- El presente Decreto entrará a regir desde el 1º de Enero de 1946.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

N.....